JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 8000378008 contra CARLOS MAURICIO OSORIO FIERRO C.C. 7703259 Rad. 41001-41-89-004-2021-00233-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

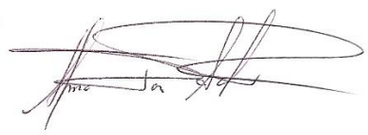

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B